



En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Por el Sr. Visto el resultado de la subasta celebrada en el día de hoy para la contratación del servicio provisional de conducción de la correspondencia entre la Península y las Antillas, S. M. ha tenido a

bien adjudicar dicho servicio, que deberá tener principio en 12 de Setiembre próximo venidero, con arreglo a lo prescrito por el art. 9.º del pliego de condiciones, a la compañía de navegación e industria de Barcelona y a las casas Bofill, Martorell y compañía, y Pablo María Tintoré y compañía, que representan a D. Sabino Ojero, por la cantidad de 29.799 pesos fuertes por viaje redondo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1860.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Ultramar.

D. José del Peral y González, Secretario honorario de S. M., Notario de sus reinos, del Colegio de esta corte, principal del Juzgado de Marina en la misma y de la Dirección general de Ultramar.

Doy fe que en el día de hoy ha tenido lugar ante mí el infrascrito el acta de remate del tenor siguiente:

En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1860, reunidos a la hora señalada en la sala de juntas y subastas de la Dirección general de Ultramar el Ilmo. Sr. D. Augusto Ulloa, Director general, Presidente; el Sr. D. Angel Cousillas, Capitán de fragata de la Armada, y el Sr. Don Gabriel Enriquez, Jefe de la Sección de Gobierno de la indicada Dirección, se principió el remate señalado para este día al servicio de la conducción de la correspondencia entre la Península y las islas de Cuba y de Puerto-Rico, dándose lectura por mí el infrascrito Escribano de la referida Dirección de los Reales decretos de 1.º de Julio último y de 16 del actual, y del pliego de condiciones que se halla a continuación de dicho primer Real decreto inserto en la Gaceta de 4 del propio Julio, y de ello y del modelo de proposición que también se leyó en por enterados los licitadores que concurren.

Seguidamente dicho Ilmo. Sr. Director procedió a la apertura de un pliego que leyó, resultando de su contenido que el Consejo de Sres. Ministros había acordado que la subvención que debe pagarse por la conducción de la correspondencia entre Cádiz y las Antillas sea de 29.850 ps. fs. por viaje redondo.

Acto continuo y de orden de S. I. se abrieron por su orden los dos pliegos cerrados, que fueron presentados en el día de ayer antes de las tres de la tarde, haciendo proposición al servicio de que se trata.

Abierto el señalado con el número 1.º presentado por D. José Soler, acompañando certificación del depósito establecido para optar a la licitación en papel de la Deuda del Estado admitido por la ley, que lei, aparece se comprometió a verificar dicho servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de 35.000 ps. fs. por viaje redondo ó sea de ida y vuelta.

Habiéndose procedido inmediatamente a la apertura del señalado con el núm. 2.º presentado por D. Sabino Ojero, de esta vecindad, al que se acompañaba igual certificación de depósito, y en la propia especie, que también lei, resultó que dicho Ojero, en nombre de los señores Bofill, Martorell y compañía, D. Pablo María Tintoré y compañía y sociedad de navegación e industria, se comprometió a hacer el servicio citado durante el término de un año, prorrogable por cuatro meses a voluntad del Gobierno, por la cantidad de 29.799 ps. por viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. para el indicado servicio.

En su virtud, el Ilmo. Sr. Presidente, de acuerdo con los señores Vocales, adjudicó internamente el remate al D. Sabino Ojero por las representaciones mencionadas, mediante hallarse su proposición dentro del tipo fijado por el Gobierno y única ventajosa.

En el estado se dió por terminado el acto, previa aceptación de dicho D. Sabino Ojero, y obligación al cum-

plimiento de lo prevenido en el caso de que S. M. lo apruebe, acordando se devuelva la certificación de depósito al D. José Soler, como se verificó, quedando reservada la del repetido D. Sabino Ojero en mi poder por ahora, y de ello se ponga la oportuna diligencia, como lo ejecuto por la presente, que firman todos los señores concurrentes con el rematante, de que doy fe. Agosto Ulloa.—Angel Cousillas.—Gabriel Enriquez.—S. Ojero.—José del Peral y González.

El acta inserta corresponde con su original, que se halla en el expediente de subasta formado al efecto, y este en mi poder, a que me refiero.

Y para que conste, en virtud de lo determinado por el Ilmo. Sr. Director general de Ultramar, pongo el presente, que signo y firmo en Madrid a 29 de Agosto de 1860.—Está signado—José del Peral y González.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Southampton 28 de Agosto de 1860.—El Cónsul español al Ilmo. Sr. Director general de Ultramar:

«Por el vapor Saplata hay noticias de la Habana del 6 de Agosto y de Puerto-Rico del 12: no ocurre novedad.»

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio de 1860, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, Obligaciones del Estado por ferrocarriles, En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En certificaciones de intereses adelantados.

NOTA. Los interesados a quienes se les ha reconocido y liquidado sus créditos por los ramos de indemnizaciones de la última guerra civil, Deuda del personal del Tesoro, material del mismo y Bienes de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, se detallan por separado en las relaciones que se publican mensualmente.

Madrid 30 de Junio de 1860.—El Jefe del Departamento, P. S., A. L. de S. Roman.—V.º B.º—El Director general, Sancho.

Table titled 'Junta de la Deuda pública' showing 'Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemnización de daños causados en la guerra civil que, con arreglo a la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma y han sido incluidos en certificación de liquidación del mes de Abril último.' Columns include INTERESADOS, Cantidades liquidadas y reconocidas, Fechas desde que devengan intereses.





